

Buenos Aires, 5 de julio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la adquisición de un inmueble en la jurisdicción de Mar del Plata; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible proceder a la inmediata instalación de los Tribunales creados por ley 23.765.-

Que el edificio sito en la intersección de las calles La Rioja, Moreno y Diagonal Pueyrredón de aquella ciudad, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, resultó el más apto, de acuerdo a las diversas evaluaciones practicadas en el mercado inmobiliario local.-

Que la necesidad del pronto funcionamiento de esos tribunales, unida al hecho de que el inmueble pertenece a un organismo estatal y a las posibilidades de financiación otorgadas, justifican la conveniencia de su adquisición a pesar de la diferencia existente entre la oferta y la tasación efectuada por el Cuerpo de Tasadores Oficiales.-

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la cotización incluye -sin cargo- todo el mobiliario existente, que resulta de suma utilidad, para el desarrollo de las funciones de quienes allí tendrán su asiento.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal en su Acuerdo del día 2 de julio ppdo.,

SE RESUELVE.

1º) Autorizar la compra del inmueble señalado, amparando el procedimiento en lo establecido por el art. 56, inc. inc. 3º, apart. i) de la Ley de Con

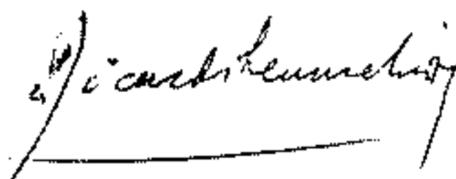
////////////////////////////////////

tabilidad y, en consecuencia, aprobar el boleto de compra venta suscripto en el día de la fecha con el señor interventor del Banco Hipotecario Nacional, Ing. Horacio Alvarez Rivero.-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial" en tanto no existan créditos específicos en el Presupuesto general de Gastos.-

3°) Autorizar a la titular de la Subsecretaría de Administración, o a su reemplazante natural a suscribir la escritura traslativa de dominio, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el referido boleto.-

4°) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (H)



1. PARTES

1.1. El BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, representado por el Ingeniero Horacio ALVAREZ RIVERO, en su carácter de Interventor de la Entidad, en adelante "EL BANCO".-----

1.2. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, representada por el Doctor Ricardo LEVENE (h), en su carácter de Presidente de la misma, en adelante "LA CORTE", como titular del PODER JUDICIAL DE LA NACION.-----

2. OBJETO

Determinación de las condiciones de la operación de compraventa a favor del PODER JUDICIAL DE LA NACION del inmueble de propiedad del "BANCO", sito en Diagonal Pueyrredón N° 3.188 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, así como de los bienes muebles existentes en dicho edificio.-----

3. CONDICIONES

3.1. El precio de venta del inmueble objeto del presente, con su mobiliario, se fija en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA MIL (u\$s 760.000.-), dejando constancia las partes que dicho importe surge de la valuación llevada a cabo por sus organismos técnicos, en forma conjunta.---

3.2. El precio pactado podrá ser abonado por la adqui-

*Ricardo Levene*

rente de contado con un descuento de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (u\$s 60.000.-) o en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés del DOCE POR CIENTO (12%) anual sobre saldos.-----

La adquirente deberá efectuar la pertinente opción dentro del término de NOVENTA (90) días, efectivizando dentro de los CINCO (5) días siguientes el total a abonar, o las cuotas devengadas si optara por la otra modalidad de pago. Se considera el mes de julio/91 como el de iniciación del régimen de pago de cuotas.-----

Las siguientes cuotas se deberán integrar antes de los días QUINCE (15) de cada mes en la Casa Central del "BANCO". La falta de pago en término generará un interés punitorio del UNO POR CIENTO (1%) mensual.-----

3.3. En caso de optarse por el pago en cuotas, la adquirente se reserva la posibilidad de cancelar en cualquier momento el saldo pendiente, en cuyo caso se aplicará sobre él, una quita del CINCO POR CIENTO (5%).-----

3.4. En este acto la vendedora hace entrega a la compradora de la posesión del inmueble objeto del presente.-----



3.5. La escritura traslativa de dominio se formalizará dentro de los SESENTA (60) días de abonado en su totalidad el precio pactado, por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION.-----

4. OTORGAMIENTO

Leído y ratificado, se firman en prueba de conformidad DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes julio de 1991.-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*